



PODER JUDICIAL

RESOLUCIÓN N° 58/2024

Caacupé, 21 de febrero de 2024

Visto: el Acta N° 05 de fecha 27 de febrero de 2024, del Consejo de Administración de la Circunscripción Judicial de Cordillera y

CONSIDERANDO:

La Resolución N° 7948, de fecha 11/03/2020 de la Corte Suprema de Justicia, que aprueba "Las Responsabilidades y funciones y designación de los Administradores de Contrato de Adquisición/Contratación de Bienes, Servicios, Locación y Obras y las de los Fiscales de Obros".

La Resolución N° 611/2013 de fecha 20/03/2013, de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, pone en vigencia el Modelo de Contrato en los Pliegos de Bases y condiciones, con el objeto de ajustarlo al Sistema De Gestión de Contratos, que indica en la Sección V – Modelo de Contrato. Punto 8 – Administrador de Contrato, "La Administración del contrato estará a cargo de..."; por lo que la mencionada cláusula sería modificada y adecuada a los Pliegos de Bases y Condiciones elaborados por las Unidades Operativas de Contrataciones de las Circunscripciones Judiciales del País", atendiendo a lo mencionado se hace necesario la designación de "Administrador de Contrato", a fin de dar cumplimiento a la misma.

La Resolución N° 17/2020, de fecha 19/02/2020; la Resolución N° 57/2022, de fecha 02/03/2022; Resolución N° 74/2023, de fecha 14/03/2023; Resolución N° 177/2023, de fecha 30/05/2023; Resolución N° 334/2023, de fecha 05/09/2023 del Consejo de Administración de la Circunscripción Judicial de Cordillera; por las cuales fueron designados Administradores de Contratos de llamados previstos en el PAC, y la Resolución N° 25/2024, de fecha 14/02/2024 del Consejo de Administración de la Circunscripción Judicial de Cordillera, por la cual se aprueba el Programa Anual de Contrataciones – PAC AÑO 2024, correspondiente al ejercicio fiscal año 2024.

La Nota ADM N° 15/2024, de fecha 23/02/2024, de la C.P. Stella Bolaños Valmori, Administradora de la Circunscripción Judicial de Cordillera, por el cual eleva a consideración y aprobación el Proyecto de Resolución de modificación y designación como Administradora de Contrato a la Lic. Zunilda Concepción Mena Rodríguez, con C.I. N° 3.551.378, como medida de mejor gestión administrativa, considerando los contratos plurianuales que siguen vigentes y el Plan Anual de Contrataciones PAC/2024.

Tomando en consideración las normativas vigentes de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, y sus modificaciones y las documentaciones antes mencionadas, se resuelve aprobar la propuesta presentada por la Administradora de la Circunscripción Judicial de Cordillera.

POR TANTO,

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CORDILLERA RESUELVE:

Art. 1°: MODIFICAR: el Art. 1° de la Resolución N° 17/2020, de fecha 19/02/2020 del Consejo de Administración de la Circunscripción Judicial de Cordillera, por la cual se designa como Administradora de Contrato a la Lic. Perla Beatriz Agüero de Benitez, con C.I. N° 2.305.140, de los llamados: PAC/ID N° 383515 "Servicio de provisión de Firmas Digitales-Contrato Abierto-Plurianual- Ad Referéndum"; PAC/ID N° 378176 "Locación de Inmueble para Local de Juzgado de Paz de Caraguatay", y PAC/ID N° 382770 "Locación de Inmueble para Local de Juzgado de Paz de la ciudad de Santa Elena"; y designar como nueva



Presidente  
XIII Circunscripción Judicial  
Cecilia B. Rodríguez Mena  
Lic. N.º y Esc.

Dr. JUSTA A. DE LA TORRE  
Vice Presidenta Primera  
Consejo de Administración

M.G. JUAN BAUTISTA SILVA USFDD  
VICE PRESIDENTE SEGURO

Administradora de Contrato a la Lic. Zunilda Concepción Mena Rodríguez, con C.I. N° 3.551.348, Técnico Administrativo, conforme a los fundamentos expuestos en el exordio de la presente Resolución.


Art. 2°: MODIFICAR: el Art. 1° de la Resolución N° 57/2022, de fecha 02/03/2022 del Consejo de Administración de la Circunscripción Judicial de Cordillera por la cual se designa como Administrador de Contrato al Ing. Jesús Roque Ramírez Alderete, con C.I. N° 3.437.150, del llamado PAC/ID N° 386057 del "Servicio de Mantenimiento de Fotocopiadora Canon- Plurianual"; y designar como nueva Administradora de Contrato a la Lic. Zunilda Concepción Mena Rodríguez, con C.I. N° 3.551.348, Técnico Administrativo, conforme a los fundamentos expuestos en el exordio de la presente Resolución.

Art. 3°: MODIFICAR: el Art. 2° de la Resolución N° 74/2023, de fecha 14/03/2023 del Consejo de Administración de la Circunscripción Judicial de Cordillera, por la cual se designa como Administradora de Contrato a la C.P. Catalina Coronel, con C.I. N° 1.427.827, Jefa de Servicios Generales, de los llamados PAC/ID N° 419994 "Locación de Inmueble para Local del Juzgado de Paz de la ciudad de Mbocayaty del Yhaguy", PAC/ID N° 421944 "Locación de Inmueble para Local del Juzgado de Paz de San Bernardino", PAC/ID N° 426251 "Locación de Inmueble para Local del Juzgado de Paz de Juan de Mena", y designar como nueva Administradora de Contrato a la Lic. Zunilda Concepción Mena Rodríguez, con C.I. N° 3.551.348, Técnico Administrativo, conforme a los fundamentos expuestos en el exordio de la presente Resolución.

Art. 4°: MODIFICAR: el Art. 5° de la Resolución N° 74/2023, de fecha 14/03/2023 del Consejo de Administración de la Circunscripción Judicial de Cordillera, por la cual se designa como Administradora de Contrato a la Arq. Virginia Celeste Duarte Galeano, con C.I. N° 1.306.068, Técnico Administrativo, de los llamados PAC/ID N° 426780 "Mantenimiento Preventivo y Correctivo del Sistema de Automatización del Palacio de Justicia de Caacupé - Contrato Abierto - Plurianual"; PAC/ID N° 426800 "Mantenimiento Preventivo y Correctivo del Sistema de Ascensores del Palacio de Justicia de Caacupé - Contrato Abierto - Plurianual"; PAC/ID N° 426815 "Mantenimiento Preventivo y Correctivo del Sistema de Seguridad Electrónica y Sonorización del Palacio de Justicia de Caacupé - Contrato Abierto - Plurianual"; PAC/ID N° 426858 "Mantenimiento Preventivo y Correctivo del Sistema de Generador y Transformador del Palacio de Justicia de Caacupé - Contrato Abierto - Plurianual"; PAC/ID N° 427495 "Mantenimiento Preventivo y Correctivo del Sistema de Climatización del Palacio de Justicia de Caacupé - Contrato Abierto - Plurianual"; y designar como nueva Administradora de Contrato a la Lic. Zunilda Concepción Mena Rodríguez, con C.I. N° 3.551.348, Técnico Administrativo, conforme a los fundamentos expuestos en el exordio de la presente Resolución.

Art. 5°: MODIFICAR: el Art. 1° de la Resolución N° 177/2023, de fecha 30/05/2023 del Consejo de Administración de la Circunscripción Judicial de Cordillera, por la cual se designa como Administrador de Contrato al Sr. Víctor Coronel Baja, con C.I. N° 2.219.328, Auditor Informático, del llamado PAC/ID N° 430925 "Servicio de Internet para Sedes de los Juzgados de Paz - Plurianual"; y designar como nueva Administradora de Contrato a la Lic. Zunilda Concepción Mena Rodríguez, con C.I. N° 3.551.348, Técnico Administrativo, conforme a los fundamentos expuestos en el exordio de la presente Resolución.

Art. 6°: MODIFICAR: el Art. 1° de la Resolución N° 334/2023, de fecha 05/09/2023 del Consejo de Administración de la Circunscripción Judicial de Cordillera, por la cual se designa como Administrador de Contrato al Sr. Víctor Coronel Baja, con C.I. N° 2.219.328, Auditor Informático, del llamado PAC/ID N° 434311 "Servicio de Internet para Sedes de los Juzgados de Paz - Plurianual - Segundo Llamado"; y designar como nueva Administradora de Contrato a la Lic. Zunilda Concepción Mena Rodríguez, con C.I. N° 3.551.348, Técnico Administrativo, conforme a los fundamentos expuestos en el exordio de la presente Resolución.

  
Gustavo B. Rodríguez Morales  
1º J. H. D. y J. C.

Presidente  
XIII Circunscripción Judicial



  
Vicepresidente Primera  
Circunscripción

J. G. RUFINA BAUTISTA SILVA UCEDO  
VICE PRESIDENTE SEGUNDO



# PODER JUDICIAL

Art. 7º: DESIGNAR: como Administradora de Contrato a la Lic. Zunilda Concepción Mena Rodríguez, con C.I. N° 3.551.348, Técnico Administrativo, conforme a lo establecido en el Art. 1º de la Resolución N° 25/2024, de fecha 14/02/2024, del Consejo de Administración, por la cual se aprueba el Programa Anual de Contrataciones – PAC AÑO 2024, correspondiente al ejercicio fiscal año 2024, conforme a los fundamentos expuestos en el exordio de la presente Resolución.

Art. 8º.- ANOTAR, registrar, notificar.

Abg. Mg. Carlos Amal Cabeza Fios  
Presidente  
ZIII Concepción Judicial

Dra. JOVITA ROJAS DE SOROLETTO  
Vicepresidenta Primera  
Consejo de Administración

M.G. JUAN BAUTISTA SILVA USFIDO  
VICE PRESIDENTE SEGUNDO

Ante mí:

Custodio R. Rodríguez Morales  
N.º g. N.º y Esc



NOTA UOC N° 231/2024.-

Caacupé, 23 de julio de 2.024.-

Señor

**FRANCISCO SABINO ROTELA LOPEZ**

Email.: franci\_rotela@hotmail.com

Teléf.: (0521)203686(0981)321084

Calle Caacupe N° 44 C/ Defensores del Chaco- Coronel Oviedo:

**REF.:** MCN "COMPRA DE DESMALEZADORA" PAC  
N°18/ID N° 441.170.-  
Notificación de Adjudicación.

La Sub Unidad Operativa de Contratación (SUOC) de la Circunscripción Judicial de Cordillera, se dirige a usted, en cumplimiento a lo establecido en la Ley de Suministro y Contrataciones Públicas, a objeto de notificarle en debida y legal forma, de la **Resolución N° 243/2024 de fecha 11/07/2024**, emanada del Consejo de Administración de esta Circunscripción Judicial, que textualmente dice: ... **ART. 1º: ADJUDICAR**, el llamado a Licitación por MCN - Menor Cuantía Nacional- PAC N° 18 - ID N° 441.170 "COMPRA DE DESMALEZADORA – AD REFERENDUM", a la Empresa **FRANCI EMPRENDIMIENTOS de FRANCISCO SABINO ROTELA LOPEZ**, con RUC N° **787858-3**, por un monto total de **Gs. 4.297.000 (guaraníes cuatro millones doscientos noventa y siete mil)**, incluidas todas las cargas impositivas que correspondan y de acuerdo al siguiente cuadro: **ART. 2º: AUTORIZAR** al Presidente del Consejo de Administración de la Circunscripción Judicial de Cordillera a Suscribir el contrato respectivo con la empresa adjudicada. **ART. 3º IMPUTAR** la erogación dispuesta en el Art. 1º al Rubro correspondiente, del Presupuesto de la Circunscripción Judicial de Cordillera, para el Ejercicio Fiscal 2024.- **ART. 4º: ANOTAR**, registrar, notificar. **Firmado:** Abg. Mg. Carlos Aníbal Cabriza Ríos, Pdte. del Consejo de Administración; Abg. Jovita A. Rojas de Bortoletto, Vicepresidenta Primera del Consejo de Administración; Abg. Juan B. Silva Ucedo, Vicepresidente Segundo del Consejo de Administración; **Lic. Laura Gillen.**, Secretario del Consejo de Administración. Se adjunta copia de la citada resolución para los efectos pertinentes. -----

Atentamente. -



PA. *J. Almada*  
Firma, Sello y Aclaración  
**Abg. Julia B. Almada L.**  
Matrícula C.S.J. 41981

Caacupé, M de julio de 2.024.-

VISTO: el Acta N° 24 de fecha M de julio de 2024, del Consejo de Administración de la Circunscripción Judicial de Cordillera; y, -----

**CONSIDERANDO:**

Que, el Expediente PAC N° 18 – ID N° 441.170 MCN - Menor cuantía nacional “COMPRA DE DESMALEZADORA - AD REFERENDUN”, según Informe de Comité de Evaluación N° 08/2024 de fecha 08/07/2024, en el punto N° 2 **PRESENTACIÓN Y ACTA DE APERTURA**: Conforme el Acta de Apertura de fecha 24/06/2024, en la Oficina Administrativa de la SUOC - Circunscripción Judicial de Cordillera, se procedió a la apertura y lectura de la ofertas presentadas por los oferentes: EMPORIO FERRETERIA S.R.L. y FRANCI EMPRENDIMIENTOS DE FRANCISCO SABINO ROTELA. -----

Que, en el punto N° 3) **ANÁLISIS Y VERIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN DE CARÁCTER SUSTANCIAL**: La Oferta presentada por la EMPRESA EMPORIO S.R.L., CUMPLE, con la presentación de los documentos de carácter sustancial requeridos en las bases y condiciones, por lo tanto, su oferta es susceptible de seguir siendo analizada. La Oferta presentada por La EMPRESA FRANCI EMPRENDIMIENTOS DE FRANCISCO SABINO ROTELA LOPEZ., CUMPLE, con la presentación de los documentos de carácter sustancial requeridos en las bases y condiciones, por lo tanto, su oferta es susceptible de seguir siendo analizada. En referencia a la Resolución DNCP N° 1993/2018 “POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE PROVEEDORES DEL ESTADO (SIPE) Y SE ABROGA LA RESOLUCION N° 1373/18, art. 23 Uso; el Comité de Evaluación ha procedido a confirmar a través del SICP la existencia de los documentos que figuran en estado “Activo e Histórico”, cumpliendo con dicha disposición. -----

Que, en el punto N° 4) **CAPACIDAD LEGAL**: El Comité de Evaluación manifiesta que se dio cumplimiento a la verificación de si los Oferentes se encuentra dentro de las prohibiciones contenidas en el Art. 60 de la Ley N° 1626/00 de la Función Pública y del Artículo 21 de la Ley N° 7021/22 “DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PUBLICAS”, conforme los datos que aparecen en el SINARH y del Ministerio de Economía y Finanzas – Secretaría de la Función Pública, no posee registros; en cuanto al portal “Sanciones a Proveedores” del SICP de la DNCP, se registra sanciones con una amonestación de falta leve; habiéndose asentado la observación; en razón de no haberse encontrado irregularidades en la situación de los oferentes con respecto al presente llamado.-----

Que, en el punto N° 5) **AJUSTE DE LAS OFERTAS POR ERRORES ARITMÉTICOS**: De conformidad a la disposición contenida en el Art. 60 del Decreto N° 9823/2023 que reglamenta la Ley N° 7021/22 y de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, se ha procedido a la verificación de precio de los Oferentes EMPORIO FERRETERIA S.R.L Y FRANCI EMPRENDIMIENTOS de FRANCISCO SABINO ROTELA LÓPEZ; y los mismos no presentan errores aritméticos. -----

Que, que en el punto N° 6) **CERTIFICADO DE PRODUCTO Y EMPLEO NACIONAL**: Los Oferentes de las Empresas EMPORIO FERRETERIA S.R.L. Y FRANCI EMPRENDIMIENTOS de FRANCISCO SABINO ROTELA LOPEZ, no presentan el Certificado de Origen de Producto y Empleo Nacional (CEPN), por lo tanto, NO SE APLICA y los precios permanecen invariables. -----

Que, que en el punto N° 7) **MARGEN DE PREFERENCIA LOCAL**: Las Empresas EMPORIO FERRETERIA S.R.L. Y FRANCI EMPRENDIMIENTOS de FRANCISCO SABINO ROTELA LOPEZ, no se encuentran domiciliadas dentro del territorio departamental de la Convocante, por lo tanto, NO SE APLICA, y los precios permanecen invariables. Posteriormente, se analiza en detalle la menor oferta que corresponde a la Empresa FRANCI EMPRENDIMIENTOS de FRANCISCO SABINO ROTELA LOPEZ. -----

Abg. Mg. Carlos Anibal Cabriza Fios  
Presidente  
XIII Circunscripción Judicial

Dra. JOYITA A. ROMOS DE BORTOLETTO  
Vicepresidenta Primera  
Consejo de Administración

M.G. NICOLÁS RAÚL BARRERA SILVA UCEDO  
VICE PRESIDENTE SEGUNDO

RIA  
Lic. Laura Lucía Guillén  
Prosecretaria





...//...

Que, que en el punto N° 8) ANALISIS DE LOS PRECIOS OFERTADOS: El precio ofertado por la Empresa FRANCI EMPRENDIMIENTOS de Francisco Sabino Rotela Lopez , para el ítem N° 1, posee variación con relación al precio referencial, por lo que fue solicitado por Nota N.C. N° 029/2024, de fecha 02/07/2024, la explicación detallada de la composición de precio ofertado en el ítem antes mencionado, remitido al correo electrónico: franci\_rotela@hotmail.com; el mismo ha remitido el informe solicitado, en tiempo y forma, conforme se detalla en el Anexo I – documentos solicitados, del presente informe. Se ha remitido al Ámbito Solicitante (Sección de Servicios Generales) por Nota N° 031/2024 de fecha 03/07/2024 el desglose de precios de la Empresas FRANCI EMPRENDIMIENTOS, a fin de proceder al análisis técnico y remisión del informe correspondiente; el mismo ha respondido en tiempo y forma, en fecha 03/07/2024, por nota S.G. N° 30, conforme se detalla en el Anexo I – documentos solicitados, del presente informe. -----

El Comité analizó las respuestas y a continuación pasamos a fundamentar nuestro parecer: Consideramos que la justificación de costo para el ítem señalado es razonable y admisible, atendiendo a que la estructura mínima de composición de precios (costo del bien + impuestos + seguros + gastos adm. + gastos financieros + utilidad) se encuentra fundamentado y conforme a lo solicitado en el presente proceso licitatorio, atendiendo a la variación del ítem N° 1: +4% por encima del precio referencial; por lo que se considera ACEPTABLE, por lo tanto, la oferta es susceptible de seguir siendo analizada. -----

Que en el punto N° 9) VERIFICACION DEL CUMPLIMIENTO DE LAS EETT SOLICITADAS: La verificación del cumplimiento de las EETT, se encuentran en el Anexo I – Informe Técnico de Verificación de cumplimiento de EETT, del presente informe. Según se puede constatar en el mismo, la EMPRESA FRANCI EMPRENDIMIENTOS de FRANCISCO SABINO ROTELA LÓPEZ, CUMPLE con las Especificaciones Técnicas solicitadas en el presente proceso licitatorio, conforme se detalla, por tanto, es susceptible de seguir siendo analizada. -----

Que en el punto N° 10) ANÁLISIS DE LOS DOCUMENTOS FORMALES DE LA OFERTA: Ha sido solicitado por nota N.C. N° 030/2024, de fecha 02/07/2024, remitido al correo electrónico: franci\_rotela@hotmail.com los siguientes documentos: a) Certificado de Cumplimiento con la Seguridad Social y b) Certificado de Cumplimiento Tributario; el mismo ha remitido las documentaciones, en tiempo y forma, conforme se detalla en el Anexo I – documentos solicitados, del presente informe. En el análisis efectuado a la oferta presentada por la empresa: FRANCI EMPRENDIMIENTOS de FRANCISCO SABINO ROTELA LÓPEZ, se observa que cumple con las documentaciones conforme se puede visualizar en el Perfil del Proveedor N°1796221, y las documentaciones remitidas, por lo tanto, la empresa CUMPLE con lo solicitado en cuanto a los documentos formales. -----

Que en el punto N° 11) EXPERIENCIA REQUERIDA: En el análisis efectuado a la oferta presentada por la EMPRESA FRANCI EMPRENDIMIENTOS de FRANCISCO SABINO ROTELA LÓPEZ, se observa que cumple con las documentaciones solicitadas en las Bases y Condiciones, por tanto, la empresa CUMPLE con lo solicitado en cuanto a Experiencia. -----

Que en el punto N° 12) CAPACIDAD TÉCNICA: NO APLICA. -----

Que el Comité de Evaluación, en su Informe N° 08/2024, establece en el Punto N° 13) MOTIVOS DE CALIFICACIÓN: el Comité de Evaluación RECOMIENDA al Consejo de Administración, salvo mejor parecer, cuanto sigue: ADJUDICAR, el llamado a Licitación por MCN - Menor Cuantía Nacional- PAC N° 18 - ID N° 441.170 "COMPRA DE DESMALEZADORA – AD REFERENDUM", a la Empresa FRANCI EMPRENDIMIENTOS de FRANCISCO SABINO ROTELA LOPEZ, conforme a lo dispuesto en la Ley 7021/22 "De Suministro y Contrataciones Públicas", Art. 50 y de conformidad a los Artículos 37, 52, 53 y 54 de la Ley N° 7021/22 y el Decreto Reglamentario N° 9823/23. -----

POR TANTO;

Abg. Mg. Carlos Anibal Cabriza Ríos  
Presidente  
XIII Circunscripción Judicial



*[Signature]*  
Dra. JOVITA E. BORGES DE BORTOLETT  
Vicepresidenta Primera  
Consejo de Administración

*[Signature]*  
Mg. JUAN RAFAEL SILVA UCEDO  
VICE PRESIDENTE SEGUNDO

*[Signature]*  
Lic. Laura Lucio Guillen  
Profesora

...//...

**EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN  
DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CORDILLERA  
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES, RESUELVE:**

**ART. 1º: ADJUDICAR**, el llamado a Licitación por MCN - Menor Cuantía Nacional- PAC Nº 18 - ID Nº 441.170 "COMPRA DE DESMALEZADORA – AD RFERENDUM", a la Empresa **FRANCI EMPRENDIMIENTOS DE FRANCISCO SABINO ROTELA LOPEZ**, con RUC Nº 787858-3, por un monto total de **Gs. 4.297.000 (guaraníes cuatro millones doscientos noventa y siete mil)**, incluidas todas las cargas impositivas que correspondan y de acuerdo al siguiente cuadro:

OFERENTE: FRANCI EMPRENDIMIENTOS DE FRANCISCO SABINO ROTELA LOPEZ								
Ítem	Código Catálogo	Descripción	Atributos	Cantidad	Monto	Precio unitario (IVA incluido)	Precio Total	Características
1	27112014-001	Desmalezadora de 2.1 HP	Unidad de Medida: UNIDAD Presentación: UNIDAD	1	4.297.000	4.297.000	4.297.000	Marca: HUSQVARNA Fabricante: HUSQVARNA Procedencia: BRASIL
							<b>PRECIO TOATAL: 4.297.000</b>	

**ART. 2º: AUTORIZAR** al Presidente del Consejo de Administración de la Circunscripción Judicial de Cordillera a Suscribir el contrato respectivo con la empresa adjudicada. -----

**ART. 3º IMPUTAR** la erogación dispuesta en el Art. 1º al Rubro correspondiente, del Presupuesto de la Circunscripción Judicial de Cordillera, para el Ejercicio Fiscal 2024.-----

**ART. 4º: ANOTAR**, registrar, notificar.-----

Abg. Mg. Carlos Anibal Cebalza K...  
Presidente  
XIII Circunscripción Judicial



Dra. JOYITA ROJAS DE BORTOLETTO  
Vicepresidenta Primera  
Consejo de Administración

H.C. ALBERTO BASTISTA SALVA LUCCO  
VICE PRESIDENTE SEGUNDO

**ANTE MÍ:**

Lic. Laura Lucía Guillén  
Presidencia

